

	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
Calificación Tipo	Residencial Mixta (T2)	Residencial Mixta (T2)
Nº máximo plantas	BAJA + 3 PLANTAS (4)	BAJA + 3 PLANTAS (4)
Altura máxima total	14,50 M	14,50 m.
Edificación s/Altura	Aticos	Aticos
Sótanos u semisótanos	Si	Si
Parcela mínima (*)	150 m2	150 m2
Ocupación	100 % todas las plantas (T.P.)	M-45437 T.P. 100 % M-46446 P.B.: 91,5 % Resto:100 %
Edificabilidad máxima (**)	5,20 m2/m2 (14.557,82 m2t)	Cumple 5,20 >5,11 m2/m2 (14308,77 m2 t)
Aparcamientos	(***)	(***)

(*) El parámetro " parcela mínima" contenido en las fichas para los diferentes Barrios es un dato de carácter general en el ámbito de aplicación, pudiendo experimentar reducción en aplicación del contenido de la norma 392 b) cuando se den las siguientes circunstancias conjuntamente.

1. Imposibilidad, debidamente justificada, de que la parcela inferior a la mínima sea susceptible de ampliación.

2. Las dimensiones de una parcela inferior a la mínima deberán permitir su edificación en condiciones normales, entendiéndose por tales que el inmueble que sobre ella se ubique cumpla las condiciones establecidas por el PGOU para los inmuebles del uso a que se destine.

(**) La presente Ficha Resumen de Características e la Manzana, en materia de edificabilidad, establece la comparación entre edificabilidades del planeamiento vigente, con las existentes en la propuesta de ordenación del presente Estudio de Detalle, cumpliendo los parámetros establecidos por el PGOU. Por lo que, para las obras de nueva planta, así como aquellas de ampliación y/o reforma de la edificación existente, que se realicen en este entorno mantendrán la edificabilidad original que establece el PGOU de Melilla (consultar Ordenanzas de aplicación. Apartado 2.4.2.- Condiciones de Edificabilidad, contenidos en el documento).

(***) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 cuando la planta baja se destine a locales comerciales en las calles ; Julio Verne y trasera a General Morales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 29 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2154.-Habiéndose intentado notificar a TERLY TRADING, S.L., la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE MAR CHICA, 12/ SALAMANCA 35, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1441 de fecha 23/06/08 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE MAR CHICA, 12/ SALAMANCA 35 a que se le obligaba en resolución de fecha 17-01-08 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 28-04-08, consistentes en:

.Picado, enfoscado, sellado de grietas y pintura de fachada.

.Reparación de cercos de ventanas y puertas.

. Reposición de balaustres y anclaje de los sueltos.